Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO
de 18 de febrero de 2002
relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Zimbabwe

(2002/145/PESC)

(DO L 50 de 21.2.2002, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Posición común del Consejo de 22 de julio de 2002 (2002/600/PESC)	L 195	1	24.7.2002

▼B

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2002

relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Zimbabwe

(2002/145/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

(1) El 28 de enero de 2002, el Consejo manifestó su profunda preocupación por la situación en Zimbabwe, en particular por la reciente escalada de violencia e intimidación ejercida sobre los opositores políticos y por el acoso a que se ha sometido a los medios informativos independientes. El Consejo tomó nota de que el Gobierno de Zimbabwe no ha adoptado medidas eficaces para mejorar la situación, como pidió el Consejo Europeo en Laeken el pasado mes de diciembre.

(2) El Consejo expresó, además, su profunda preocupación por las leyes recientemente aprobadas en Zimbabwe, las cuales, de llegar a aplicarse, atentarían gravemente contra el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación, en particular la Ley de Orden Público y Seguridad y la Ley de Modificación de Leyes Generales (pues ambas vulneran las normas y condiciones para unas elecciones libres y limpias, acordadas por los parlamentarios de la SADC en marzo de 2001), así como la legislación propuesta para regular los medios de comunicación.

(3) Por consiguiente, la Unión Europea decidió concluir las consultas celebradas en virtud del artículo 96 del Acuerdo de asociación ACP-CE y aplicar sanciones específicas:

— si el Gobierno de Zimbabwe impide el despliegue de una misión de observación electoral de la UE a partir del 3 de febrero de 2002, o si impide con posterioridad que la misión realice eficazmente su labor; o

— si el Gobierno de Zimbabwe impide a los medios de comunicación internacionales el libre acceso para informar de las elecciones; o

— si se produce un grave deterioro de la situación sobre el terreno, con un empeoramiento de la situación de los derechos humanos o con ataques contra la oposición; o

— si se determina que las elecciones no están siendo libres y limpias.

(4) El Consejo considera que el Gobierno de Zimbabwe sigue vulnerando gravemente los derechos humanos y la libertad de opinión, de asociación y reunión pacífica. Por consiguiente, y mientras tales vulneraciones continúen produciéndose, el Consejo estima necesario introducir medidas restrictivas contra el Gobierno de Zimbabwe y aquellos sobre los que pesa una gran responsabilidad por tal estado de cosas.

(5) La aplicación de algunas medidas requiere una acción de la Comunidad.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

1. Se prohíbe el suministro o venta a Zimbabwe, por parte de nacionales de los Estados miembros o desde los territorios de éstos, de armamento y material afín de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipos paramilitares y piezas de repuesto de los artículos mencionados, sean o no originarios de dichos territorios.

▼B

2. Se prohíbe el suministro a Zimbabwe, por parte de nacionales de los Estados miembros o desde los territorios de éstos, de capacitación o asistencia técnicas relacionadas con el suministro, fabricación, conservación o utilización de los artículos mencionados en el apartado 1.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 no se aplicará al suministro de equipos militares no mortíferos destinados únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección, ni a la asistencia o capacitación técnicas conexas, ni a la ropa de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, que exporten temporalmente a Zimbabwe el personal de las Naciones Unidas, los representantes de medios de información y el personal humanitario, de desarrollo y asociado, exclusivamente para su propio uso.

Artículo 2

No se suministrará a Zimbabwe ningún equipo que pueda utilizarse para la represión interna.

Artículo 3

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, a las personas enumeradas en el anexo que estén implicadas en actividades que socaven gravemente la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho en Zimbabwe.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no obligará a un Estado miembro a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.

3. Los Estados miembros podrán conceder exenciones de las medidas impuestas en el apartado 1 en los casos en que el viaje esté justificado por razones humanitarias, inclusive imperativos religiosos, o por razones de asistencia a reuniones de organismos internacionales o de mantenimiento de un diálogo político que fomente la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Zimbabwe.

4. El Estado miembro que desee aplicar las exenciones mencionadas en el apartado 3 lo notificará por escrito al Consejo. La exención se considerará concedida salvo que uno o más miembros del Consejo manifiesten su objeción por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación de la exención propuesta.

Artículo 4

1. Los fondos, activos financieros o recursos económicos de las personas enumeradas en el anexo que socaven gravemente la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho en Zimbabwe serán embargados.

2. Ni directa ni indirectamente se pondrán a disposición de las personas indicadas en el apartado 1 fondos, activos financieros o recursos económicos.

Artículo 5

El Consejo, a propuesta de un Estado miembro o de la Comisión, adoptará las modificaciones de la lista recogida en el anexo con arreglo a la evolución política de Zimbabwe.

Artículo 6

A fin de que las medidas mencionadas tengan un máximo impacto, la Unión Europea alentará a terceros Estados a adoptar medidas restrictivas similares a las contenidas en la presente Posición común.

Artículo 7

La presente Posición común surtirá efecto el día de su adopción. Se aplicará por un período renovable de doce meses después de dicha fecha.

▼B

La presente Posición común se revisará permanentemente.

Artículo 8

La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

▼M1

ANEXO

Lista de personas a que se hace referencia en el artículo 1

1. Mugabe, Robert Gabriel	Presidente, fecha de nacimiento: 21.2.1924, en Kutama
2. Utete, Charles	Secretario del Gabinete, fecha de nacimiento: 30.10.1938
3. Mnangagwa, Emmerson	Presidente del Parlamento, fecha de nacimiento: 15.9.1946
4. Nkomo, John	Ministro de Interior, fecha de nacimiento: 22.8.1934
5. Goche, Nicholas	Ministro de Seguridad, fecha de nacimiento: 1.8.1946
6. Manyika, Elliot	Ministro de la Juventud, fecha de nacimiento: 30.7.1955
7. Moyo, Jonathan	Ministro de Información, fecha de nacimiento: 12.1.1957
8. Charamba, George	Secretario Permanente y Portavoz del Ministro de Información
9. Chinamasa, Patrick	Ministro de Justicia, fecha de nacimiento: 25.1.1947
10. Made, Joseph	Ministro de Agricultura, fecha de nacimiento: 21.11.1954
11. Chombo, Ignatius	Ministro de Administraciones Locales, fecha de nacimiento: 1.8.1952
12. Mudenge, Stan	Ministro de Asuntos Exteriores, fecha de nacimiento: 17.12.1941 (Reserva de Zimutu)
13. Chiwewe, Willard	Primer Secretario del Ministro de Asuntos Exteriores, fecha de nacimiento: 19.3.1949
14. Zvinavashe, Vitalis	General (Jefe de Estado Mayor de la Defensa), fecha de nacimiento: 1943
15. Chiwenga, Constantine	Teniente General (Ejército de Tierra), fecha de nacimiento: 25.8.1956
16. Shiri, Perence	Teniente General (Ejército del Aire), fecha de nacimiento: 1.11.1955
17. Chihuri, Augustine	Director de la Policía, fecha de nacimiento: 10.3.1953
18. Muzonzini, Elisha	General de Brigada (Información), fecha de nacimiento: 24.6.1957
19. Zimonte, Paradzai	Director de Prisiones
20. Sekeramayi, Sidney	Ministro de Defensa, fecha de nacimiento: 30.3.1944
21. Muzenda, Simon Vengesai	Vicepresidente, fecha de nacimiento: 28.10.1922
22. Msika, Joseph	Vicepresidente, fecha de nacimiento: 6.12.1923
23. Makoni, Simbarashe	Ministro de Finanzas, fecha de nacimiento: 22.3.1950
24. Murerwa, Herbert	Ministro de Industria y Comercio Internacional, fecha de nacimiento: 31.7.1941
25. Mujuru, Joyce	Ministra de Recursos Rurales y Aguas, fecha de nacimiento: 15.4.1955
26. Moyo, July	Ministro de Función Pública, Trabajo y Seguridad Social, fecha de nacimiento: 7.5.1950
27. Chigwedere, Aeneas	Ministro de Educación, Deportes y Cultura, fecha de nacimiento: 25.11.1939
28. Stamps, Timothy	Ministro de Sanidad e Infancia, fecha de nacimiento: 15.10.1936
29. Mobeshora, Swithun	Ministro de Transportes y Comunicaciones, fecha de nacimiento: 20.8.1945
30. Chindori-Chininga, Edward	Ministro de Minas y Energía, fecha de nacimiento: 14.3.1955
31. Nhema, Francis	Ministro de Medio Ambiente y Turismo, fecha de nacimiento: 17.4.1959
32. Mumbengegwi, Samuel	Ministro de Enseñanza Superior y Tecnología, fecha de nacimiento: 23.10.1942
33. Nyoni, Sithembiso	Secretaria de Estado para el Sector Informal, fecha de nacimiento: 20.9.1949
34. Muchena, Olivia	Secretaria de Estado en el gabinete del Vicepresidente Msika, fecha de nacimiento: 18.8.1946

▼**M1**

35. Buka, Flora	Secretaria de Estado en el gabinete del Vicepresidente Muzenda, fecha de nacimiento: 25.2.1968
36. Dabengwa, Dumiso	Alto Miembro del Comité Central, fecha de nacimiento: 1939
37. Mujuru, Solomon	Alto Miembro del Comité Central, fecha de nacimiento: 1949
38. Nkomo, Stephen	Alto Miembro del Comité Central, fecha de nacimiento: 1925
39. Mugabe, Sabina	Alto Miembro del Comité Central, fecha de nacimiento: 14.10.1934
40. Muzenda, Tsitsi	Alto Miembro del Comité Central
41. Karimanzira, David	Secretario de Finanzas, fecha de nacimiento: 25.5.1947
42. Mutasa, Didymus	Secretario de Relaciones Exteriores, fecha de nacimiento: 27.7.1935
43. Shamuyarira, Nathan	Secretario de Información y Transparencia, fecha de nacimiento: 29.9.1928
44. Tungamirai, Josiah	Secretario de Empleo y Pueblos Indígenas, fecha de nacimiento 8.10.1948
45. Ndlovu, Naison	Secretario de Producción y Trabajo, fecha de nacimiento: 22.10.1930
46. Hove, Richard	Secretario de Asuntos Económicos, fecha de nacimiento: 1935
47. Muchinguri, Oppah	Secretaria para la Igualdad de Oportunidades y la Cultura, fecha de nacimiento: 14.12.1958
48. Masuku, Angeline	Secretaria para las Personas Minusválidas y Desfavorecidas
49. Sikhosana Absolom	Secretario de Juventud
50. Lesabe, Thenjiwe	Secretaria para Asuntos de la Condición Femenina, fecha de nacimiento: 1933
51. Chikowore, Enos	Secretario de Agricultura y Redistribución de Tierras, fecha de nacimiento: 1936
52. Kuruneri, Christopher	Ministro Adjunto de Finanzas y Desarrollo Económico, fecha de nacimiento: 4.4.1949
53. Ncube, Abedinico	Ministro Adjunto de Asuntos Exteriores, fecha de nacimiento: 13.10.1954
54. Mohadi, Kembo	Ministro Adjunto de Administración Local, Obras Públicas y Vivienda, fecha de nacimiento: 15.11.1949
55. Shumba, Isaiah	Ministro Adjunto de Educación, Deportes y Cultura, fecha de nacimiento: 3.1.1949
56. Parirenyatwa, David	Ministro Adjunto de Sanidad e Infancia, fecha de nacimiento: 2.8.1950
57. Mangwana, Paul	Ministro Adjunto de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, fecha de nacimiento: 10.8.1961
58. Mushohwe, Christopher	Ministro Adjunto de Transportes y Comunicaciones, fecha de nacimiento: 6.2.1954
59. Mahofa, Shuvai	Ministra Adjunta de Juventud, Igualdad de Oportunidades y Creación de Empleo, fecha de nacimiento: 4.4.1941
60. Gumbo, Rugare	Ministro Adjunto de Interior, fecha de nacimiento: 8.3.1940
61. Mangwende, Witness	Vicesecretario de Administración, fecha de nacimiento: 1946
62. Tawengwa, Solomon	Vicesecretario de Finanzas
63. Ndlovu, Sikhanyiso	Vicesecretario de Abastecimiento Alimentario, fecha de nacimiento: 20.9.1949
64. Mpofu, Obert	Vicesecretario de Seguridad Nacional, fecha de nacimiento: 12.10.1951
65. Moyo, Simon Khaya	Vicesecretario de Asuntos Jurídicos, fecha de nacimiento: 1945
66. Malinga, Joshua	Vicesecretario para las Personas Minusválidas y Desfavorecidas
67. Madzongwe, Edna	Vicesecretaria de Producción y Trabajo, fecha de nacimiento: 11.7.1943
68. Sakupwanya, Stanley	Vicesecretaria de Sanidad e Infancia

▼**M1**

69. Pote, S M	Vicesecretaria para la Igualdad de Oportunidades y la Cultura
70. Kasukuwere, Saviour	Vicesecretario de Juventud, fecha de nacimiento: 23.10.1970
71. Mathuthu, T	Vicesecretario de Transportes y Seguridad Social
72. Mugabe, Grace	Esposa de Robert Mugabe, fecha de nacimiento: 23.7.1965.